



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO DE ESPECIALIDADES EN AUTOMOVILISMO

Nombramiento de alumnos

1.—Para asistir al Curso de Especialistas en Automovilismo, convocado por Orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 27), se designan alumnos a los jefes y oficiales siguientes.

Guardia Civil

Capitán D. Pedro Catalán Jiménez, de la 206 Comandancia.

Teniente D. Antonio Espinosa Suárez, de la 210 Comandancia.

Infantería

Teniente coronel D. Francisco Luch Font, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Otro, D. Ricardo Navas de la Plana, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Diego O'Connor Valdivielso, del Batallón de Cañones Contra Carros núm. 1.

Otro, D. Miguel Monserrat Marco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.

Comandante D. Eduardo Gómez-Acoba Rodil, del Estado Mayor Central del Ejército.

Capitán D. Agustín Fidalgo Fernández, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21.

Otro, D. Francisco Jiménez Tudela, de la Agrupación de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, D. Fernando Martínez Valín, del Estado Mayor de la División de Infantería «Galicia» núm. 81.

Otro, D. Jesús de Araoz Isasi, a mis

órdenes en la plaza de San Sebastián.
Otro, D. José Suevos Orduña, a mis órdenes en la plaza de Madrid.

Caballería

Capitán D. Enrique Durango Pita, del Grupo Ligero Blindado núm. 1.

Otro, D. Germán León Quintero, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4.

Otro, D. José Nájera Pérez, de la Agrupación Blindada España número 11.

Otro, D. Juan Sanz de Merlo, del Regimiento Dragones Santiago número 1.

Otro, D. Pedro Velloso Romero, de la Agrupación Blindada Alcántara número 15.

Otro, D. Manuel Sánchez de Pazos, de la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.

Artillería

Comandante D. Abdón Moreno Bellido, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31.

Otro, D. Ricardo López Pérez, de la Academia General Militar.

Otro, D. Enrique Gimeno González Miranda, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Luis Camargo de Parada, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Bartolomé Vadelá Carreras, del Regimiento Mixto de Artillería número 5.

Capitán D. Javier de Almadro y Pardo de Donlebún, del Grupo de Artillería a Lomo de Infnt.

Otro, D. Carlos Agelet de Saracibar y Rañe, del Regimiento de Artillería 21.

Otro, D. Luis Vidal Cerdán, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, III Grupo.

Otro, D. Guillermo Pons Pons, del Regimiento Mixto de Artillería número 92.

Otro, D. Francisco Hoyas Ruiz, del Regimiento Mixto de Artillería número 1.

Ingenieros

Capitán D. Luis Lecea Pezzi, de la Unidad de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Gumersindo García Abadía, de la Unidad Administrativa de

Automovilismo de la 7.ª Región Militar.

2.—Los jefes y oficiales designados alumnos harán su presentación en la Escuela de Automovilismo del Ejército a las diez horas del día 11 de febrero próximo, debiendo las Autoridades regionales pasaportarles con la anticipación necesaria.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Bajas

Causa baja en la Academia Auxiliar Militar el sargento de Artillería don Francisco Estela Antich, alumno del curso preparatorio para ingreso en la Academia General Militar, como comprendido en el artículo 87 del Reglamento para el Régimen Interior de la citada Academia, quedando en la situación de disponible forzoso en el Ejército del Norte de África, plaza de Melilla.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares)

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. número 103), se anuncia oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares):

Rama de Armamento y Material

Químicos analistas ensayistas.—Cuatro.

Químicos artificieros polvoristas.—Cinco.

Mecánicos automovilistas.—Seis.

Mecánicos armeros.—Diez.

Forjadores.—Una.

Delineantes proyectista.—Ocho.

Electricistas.—Cuatro.

Electrobalísticos.—Cuatro.

Rama de Construcción y Electricidad

Obras.—Una.

Dibujantes.—Trece.

Mecánicos.—Tres.

Electricistas.—Tres.

Telecomunicación.—Una.

La oposición se registrará por las Instrucciones aprobadas por Orden de 16 de enero de 1958 (D. O. núm. 29) y aclaraciones a la misma contenidas en la Orden de 12 de febrero de 1959 (D. O. núm. 38), quedando ampliada esta última en el sentido de admitir también el título de Bachiller Elemental Laboral Industrial entre los que se consideran necesarios para quedar exentos de examinarse de las pruebas que constituyen el segundo ejercicio (Grupo común), debiendo tener en cuenta, el personal a quien afecte, lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

Los exámenes tendrán lugar en la Escuela Politécnica del Ejército del año actual, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 16 de enero de 1958 (D. O. núm. 29), y que figuran en el Apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Los opositores acompañarán, además de la documentación que señalan las referidas instrucciones, la Partida de Bautismo, debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

Las instancias, ajustadas al modelo aprobado, acompañadas de la documentación exigida, deberán tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbonero y Sol, núm. 8, Madrid), antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de abril.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización

número 17 al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Martí Rufilanchas, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Por aplicación de lo dispuesto en la Instrucción General 162/137, pasa a la situación de a mis órdenes en Baleares, plaza de Palma de Mallorca; por haberse incorporado el titular a que se refiere dicha Instrucción, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Crespi Gros, de en comisión en la Subinspección de los Servicios de Movilización de Baleares.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña el teniente auxiliar de Infantería D. Manuel Moreno Guerra, destinado, con carácter forzoso, al Batallón de Cazadores Motorizado Albuera núm. II, por Orden de 7 de enero de 1963 (D. O. núm. 9), causa baja en dicha Unidad y queda en su anterior situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y en comisión en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasan destinados, con carácter voluntario, al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 los capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Gómez Martín, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, y D. Alfonso González Alvearez, del Batallón Independiente Lanzarote núm. LIV, viniendo obligados a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 15 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 205), pasa destinado, con carácter voluntario, al Centro de Instrucción de la Guardia Civil el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de

«Mando de Armas», del Servicio de Estado Mayor, D. Juan Valverde Díaz, del Cuadro de Profesorado y Mando de la 1.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Compañía de Mar del Sahara, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Calavia de Sola, de la Academia Auxiliar Militar, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos García-Mauriño Ramírez, de la Agrupación de Infantería Milán número 3, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 12 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 280), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Alcalá de Henares) el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Restituto Valero Ramos, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Santiago Cuena-Romero Montero, de la Agrupación de Infantería Aragón número 17, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Comprobado documentalmente que el teniente auxiliar de Infantería don Indalecio Díaz de la Quintana se encuentra en posesión del título de jefe de Carros e instructor de Carros de Combate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), queda sin efecto el destino que con carácter forzoso le fué conferido por Orden de 7 de enero de 1963 (D. O. núm. 9), a la Agrupación de Infantería Vizcaya núm. 21, pasando destinado, con carácter voluntario y derecho preferente, al Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11. Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), y para cubrir vacantes de libre elección, pasan destinados al Grupo de Tiradores de Infantería número 1 las brigadas de Infantería que se relacionan, los cuales vienen obligados a permanecer en su nuevo destino durante un período de dos años, debiendo efectuar la incorporación con urgencia:

Don Robustiano Maraña Cuervo, del Batallón Independiente La Palma número LII.

Don Valentín Yonte González, del Batallón Independiente Lanzarote número LIV.

Don Florindo Díaz García, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Don Luis Aparicio Palop, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Don Manuel Manrique Gallego, del Batallón Independiente Fuerteventura número LIII.

Don Sergio Ananín Álvarez, del Batallón Independiente La Palma número LII.

Don Manuel Delgado Gómez, del Batallón Independiente La Palma número LII.

Don Francisco Carretero Brasa, del Batallón Independiente Fuerteventura número LIII.

Don Diego Gómez Cabrilla, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Dos de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Batallón Independiente Fuerteventura núm. LIII.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Dos de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Escuela Central de Educación Física, en plantilla eventual, para auxiliares de profesor del tercer Grupo.

Los peticionarios deberán estar en posesión del título de profesor de Educación Física.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. número 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

En el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.—Dos de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se promueven al empleo de teniente auxiliar de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, a los suboficiales; cabaleros mutilados permanentes, que a continuación se relacionan:

Subtenientes

Don Anfiloquio González García.

Don Luis Lázaro Jiménez.

Don Francisco Cid Martín.

Don Santiago Rodríguez Iglesias.

Don Francisco Huelva Banda.

Don Emilio Agüera Juárez.

Don Pedro Sánchez Corado.

Don Manuel Triano Burgos.

Don Luis Carrera Rodríguez.

Don José Ibáñez Borrego.

Don Conrado Llorente Garcemartín.

Don Luis Álvarez Fernández.

Don Francisco Hernández Tejerina.

Don Justo Fernández Sesma.

Don José Martínez Huerga.

Don Miguel López Avilés.

Brigadas

Don Antonio Muñoz de Morales González.

Don Gregorio González Cantero.

Don Isidro Fernández Vegal.

Don Ramón Hernández de la Mano.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

A propuesta de la Dirección General de Mutilados y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se promueve al empleo de brigada de Infantería con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al sargento D. Saturio Puente Campo, caballero mutilado permanente. Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, en las fechas que se indican, los suboficiales de Infantería que se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Subteniente D. Ecologio Miguel Martín, de la Agrupación de Infantería San Quintín núm. 32, el día 21 de enero de 1963.

Brigada D. Vicente del Castillo del Olmo, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52, el día 22 de enero de 1963.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 20 de enero de 1963 el sargento de la Agrupación de Infantería Vizcaya número 21, D. Cristóbal Gómez Jodar, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por estar comprendido en el Decreto 909/61 (D. O. núm. 131), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Destinos

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña, pasa destinado, con carácter forzoso a la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5, el alférez eventual de complemento de Infantería D. Fermán Zancada Peinado, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Prórrogas

Se concede prórroga de incorporación a Cuerpo, en dos periodos bimes-

trales correspondientes a los meses de julio y agosto de los años 1963 y 1964, para efectuar sus prácticas reglamentarias, al alférez eventual de complemento de Infantería D. Luis Mallo López, de la Agrupación de Infantería Alava núm. 22.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Se concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo hasta 1 de febrero de 1964, para realizar sus prácticas reglamentarias, al alférez eventual de complemento de Infantería don Ramón Lorenzo Vázquez, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueven al empleo de alférez de complemento de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, a los brigadas de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, con residencia en las localidades que se indican:

Don Felipe Garrido Riero, en Valencia.
 Don Rogelio Fernández Blanco, en Salamanca.
 Don Sebastián Sánchez del Campo, en Gerona.
 Don Isidro López Giménez, en Almería.
 Don Máximo Liria Rodríguez, en Murcia.
 Don Juan Uroz Cantón, en Almería.
 Don Juan Torollo Vicente, en Salamanca.
 Don Antonio Sánchez Artero, en Almería.
 Don Atanasio Martín-Urda Muñoz, en Barcelona.
 Don José Garduño Hernández, en Salamanca.
 Don Domingo Marcos Marcos, en Salamanca.
 Don Dionisio Galindo Alvarez, en Valladolid.
 Don Fulgencio Crespo Zumel, en Ciudad Real.
 Don Cayetano Fernández Lozano, en Madrid.
 Don Luis Correa García, en Orense.
 Don Rosendo Heras Cruzado, en Madrid.
 Don Odilio Martínez Alvarez, en Madrid.
 Don Lelinto Delgado Lozano, en Madrid.
 Don Angel Salamanca Salamanca, en Madrid.
 Don José Quintela Méndez, en Madrid.
 Don Aurelio Puig Lozano, en Madrid.
 Don Eulogio Domínguez Sáez, en Madrid.

Don Cecilio Herrera Trujillo, en Granada.

Don Félix Martín Lorenzo, en Madrid.

Don Aquilino Ordás Ordás, en Madrid.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueven al empleo de brigada de complemento de Infantería a los sargentos de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, con residencia en las localidades que se indican:

Con antigüedad de 28 de enero de 1961

Don Honorio Torollo Salicio, en Cáceres.

Don Fortunato Chasco Zugasti, en Pamplona.

Don Francisco Martín Almaraz, en Salamanca.

Con antigüedad de 9 de marzo de 1962

Don Domingo Moreno Gallego, en Ciudad Real.

Don Miguel González Benitez, en Barcelona.

Don Diego López Carrión, en Sevilla.

Don Francisco Carrasco Ibáñez, en Murcia.

Don Juan Ferreiro Taboada, en Zaragoza.

Don Salvador Martín Latorre, en Málaga.

Don Antonio Jaramillo de Contreras González, en Málaga.

Don Francisco Benedicto López, en Zaragoza.

Don José Navarro Narváez, en Las Palmas.

Don Antonio Parrilla Brenes, en Oviedo.

Don Andrés Sanz Gil, en Zaragoza.

Don José García García, en Barcelona.

Don Evaristo Cebrián López, en La Coruña.

Don Cristóbal Gómez Domínguez, en Málaga.

Don Faustino Lete Mateo, en Barcelona.

Don José Rivera Díaz, en Algeciras.

Don Emiliano Giménez Eza, en Barcelona.

Don Avelino González García, en Palencia.

Don Francisco Morilla Reyes, en Málaga.

Don Antolín Muñoz Martín, en San Sebastián.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad regla-

mentaria en las fechas que se indican los brigadas de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Don Luciano Lázaro Simón, el día 8 de enero de 1963.

Don Victoriano Melón Fernández, el día 21 de enero de 1963.

Don Vicente Díez Sinovas, el día 22 de enero de 1963.

Don Francisco García Barrero, el día 22 de enero de 1963.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigadas

Don Félix Moradillo Serrano, el 14 de enero de 1963.

Don Enrique Roca Gener, el 15 de enero de 1963.

Don Luis Patricio Lamas, el 17 de enero de 1963.

Don Antonio Martínez Echevarría, el 17 de enero de 1963.

Don Benito Osorio Blanco, el 19 de enero de 1963.

Don Manuel García Almaraz, el 20 de enero de 1963.

Don Manuel Cornejo Fernández, el 20 de enero de 1963.

Sargentos

Don Pedro Baca Valle, el 16 de enero de 1963.

Don Gregorio Sánchez González, el 19 de enero de 1963.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



La Legión

Ascensos

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión se promueven al empleo de brigada legionario, con antigüedad de 18 de enero de 1963, a los sargentos primeros de igual procedencia que se relacionan, quedando a disposición del General Subinspector de La Legión a efectos de destino.

Don Pedro Hurtado López.
 Don Jaime Andréu Lluch.

Don Fernando Valls Ferrer.
Don Ernesto Donat Montoya.
Don Gervasio Fraile Valbuena.
Don José Briz Sánchez.
Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERÍA

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se concede el ascenso al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 7 de enero de 1963 al comandante de Caballería, caballero mutilado permanente, D. César García Sánchez, el que queda en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.
Madrid, 22 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Concursos

Una vacante de comandante de Caballería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de enero de 1963 el comandante de Caballería (E. C.) don Esteban Ortiz Romero, disponible en Lucena (Córdoba), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda; previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 13 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los sesenta años al alfé-

rez especialista paradista D. Alfonso Vela Blasco, del 8.º Depósito de Sementales.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Servicios civiles

Situaciones

Concedida la baja en su destino civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 274), al jefe y oficiales de Caballería que a continuación se expresa, y de conformidad con el artículo 5.º, apartado g) de la Orden de 9 de agosto de 1958 (D. O. núm. 180), causan baja en su destino civil y alta en el destino o situación militar en que anteriormente se encontraban, con efectos administrativos del día 1 de diciembre de 1962.

A mis órdenes en Canarias, plaza de Las Palmas

Comandante de Caballería D. Mario Rodríguez Henríquez, de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

A la Unidad Administrativa de Automóviles de la 7.ª Región Militar

Capitán de Caballería D. David López López, de los Servicios Técnico-administrativos, Ministerio de Trabajo en Valladolid.

Madrid, 18 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Atendiendo a petición de los interesados, se concede el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» que concede la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto de 22 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959, así como por la Orden de 9 de noviembre de dicho año (D. O. núm. 253), a los oficiales de Caballería de la Escala activa que a continuación se indica:

Capitán de Caballería D. Bernardo Villasán Ledesma, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar (Barcelona), con residencia en la citada capital.

Otro, D. Alfredo Torrón Zubiaga, del Alto Estado Mayor, con residencia en Barcelona.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento Mixto de Artillería

número 93, anunciada por Orden de 30 de noviembre de 1962 (D. O. número 274), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Mariano Tortosa Sobejano, actualmente destinado en la Escuela Superior del Ejército.
Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de mando del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, anunciada por Orden de 26 de noviembre de 1962 (D. O. número 270), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Gómez-Salas Góngora, actualmente a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de mando de la Agrupación Mixta de Artillería número 1, anunciada en turno de libre elección por Orden de 30 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 275), he designado al teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», y del S. E. M., D. Trinitario Anadón Lledó, del Estado Mayor de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de mando

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 2.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de Hoja de Servicios, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado.

Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento de Artillería número 16.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de Hoja de Servicios, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado.

Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel existente en el Cuartel General de la 1.ª Brigada de Artillería de Campaña, anunciada por Orden de 14 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 284), he designado al coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Fernández Castillejos, actualmente destinado en el Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de coronel existente en la Jefatura de Artillería del Ejército, anunciada por Orden de 30 de noviembre de 1962 (D. O. número 274), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Vignote Berro, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 16.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, plantilla eventual, para representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares de la provincia de Iñi, anunciada en turno de concurso por Orden de 13 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 260), se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería (E. C.) D. Angel Alvarez Goy, de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos, debiendo ocuparlo durante dos años y efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de comandante, Escala complementaria, plantilla eventual, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Artillería), anunciada en turno de libre elección, en segunda convocatoria por Orden de 14 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 287), se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería (E. C.), don Francisco Guirado Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Madrid, 16 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante existente en la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña, anunciada en turno de libre elección por Orden de 24 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 272), se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ignacio

Gomá Salcedo, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 5.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de capitán existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña y Antiaérea), anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 263), se destina con carácter voluntario al capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Javier Pardo de Santayana y Coloma, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan pasan a la situación de retirado los jefes de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel honorífico de Artillería en situación de reserva D. Juan Muro Marcos, cumplió la edad reglamentaria el día 22 de enero de 1963.

Comandante de Artillería (Escala complementaria) D. Pedro Pérez Quijano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de enero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

La Orden de 12 de enero de 1963 (D. O. núm. 13), por la que pasa a la situación de retirado por edad el teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Andrés García Duque, se entenderá en el sentido de que dicho jefe se encontraba destinado en la Biblioteca Militar de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan los jefes de Artillería que a continuación se relacionan, y se les concede el empleo de coronel honorífico, como comprendidos en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), por llevar más de doce años de efectivos servicios entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo

hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Salvador Neyra González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de enero de 1963.

Otro, D. Pedro Canals Bosch, en situación de a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de enero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 15 de enero de 1963, al teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», del Servicio de Estado Mayor, D. Federico Cuenca Romero Morón, del Estado Mayor de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, quedando en la situación de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Academia de Artillería, para profesor del 4.º Grupo (Alemán).—Una de comandante o en su defecto de capitán, con posee de dicho idioma.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Con arreglo al artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, con residencia en la plaza de Oviedo, el capitán de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Fernández-Lareda y García San Miguel, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Méndez Encina, en situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en dicha situación en la misma Región Militar y plaza. Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 237), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Angel de la Vega Mate, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 9, con doña María Encarnación de los Dolores Villena Molina. Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en lo dispuesto por la Ley 22/1962, de julio del año 1962 (D. O. núm. 164), se asciende al empleo de coronel honorífico al teniente coronel de Artillería D. José Calvo García-Tejero, en situación de retirado por edad, según Orden circular de 24 de enero de 1961 (D. O. núm. 20), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo correspondiente al empleo de coronel, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de enero de 1963, pasa a la situación de retirado el capitán de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Antonio Codes Carrillo, en situación de colocado en la 9.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Prórrogas

Quedan sin efecto las prórrogas concedidas a los alféreces eventuales de complemento de Artillería que se relacionan y por las Ordenes que se citan:

Del Regimiento de Artillería núm. 11

Don Antonio Argudo Millán, Sanidad Militar, en plaza de oficial médico, por Orden de 10 de enero de 1963 (D. O. núm. 10).

Del Regimiento de Artillería núm. 16

Don Rafael Yanguas Ruiz de la Fuente, por Orden de 2 de enero de 1963 (D. O. núm. 5).

Don José Maldonado Zamora, por la Orden anteriormente citada. Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Se amplía la prórroga concedida por Orden de 27 de enero de 1963 (D. O. núm. 23) al alférez eventual de complemento de Artillería D. Gregorio González Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 19, en el sentido de que hará sus prácticas reglamentarias, día por día, en dos períodos bimestrales, meses de julio y agosto de 1963 y 1964.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), se promueven al empleo de alférez de complemento de Ingenieros a los brigadas de dicha Escala y Arma, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Con antigüedad de 15 de diciembre de 1960 y efectividad de 28 de enero de 1961

Brigada de complemento de Ingenieros D. Manuel Rodríguez López, en la 8.ª Región Militar, plaza de Betanzos (Pontevedra).

Otro, D. Fulgencio González González, en la Capitanía General de Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 29 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



SANIDAD MILITAR

Situaciones

Dictado auto de procesamiento por la Autoridad judicial competente contra el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jorge Sanz Tarongi, con destino en el Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Melilla, ha resuelto que dicho comandante médico quede en la situación de procesado que determina el artículo 8.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), fijando su residencia en la citada plaza, hasta nueva orden.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



FARMACIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan:

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Teniente coronel farmacéutico don Lorenzo González Ortiz, de la Jefatura de Farmacia de la Capitanía General de Canarias.

Otro, D. Eduardo Gómez Rodríguez, de la Farmacia Militar núm. 2, de Madrid.

Comandante farmacéutico D. Pascual Mateo Romero, del Servicio de Normalización Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Capitán farmacéutico D. Fernando de la Casa Guerrero, de la Farmacia del Hospital Militar de Cádiz, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Teniente farmacéutico D. Humberto Lecuona Ribot, de la Capitanía General de Canarias, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, que a continuación se relaciona:

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como practicante de tercera, asimilado a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Practicante de segunda D. Arturo Monterde de Bustos, de la Farmacia de la Academia General Militar.

Otro, D. Pedro Jiménez Almarza, de la Farmacia del Hospital Militar de Salamanca.

Otro, D. Manuel Zafra Garrido, de la Farmacia Central de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Blázquez Mainez, de la Farmacia Central de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Fernández-Mayoralas Ortega, de la Farmacia Militar número 2, de Madrid.

Otro, D. Juan Morán Polo, de la Farmacia del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

Otro, D. Marcelino Barros Coto, de la Farmacia Central de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Agustín Martín Martín, de la Farmacia Central de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Florentino Barrón Barrón, de la Farmacia del Hospital Militar de Zaragoza.

Otro, D. José Marijuán García, del Instituto Farmacéutico del Ejército.

Practicante de tercera D. Luis Fabero Martínez, del Equipo de Farmacia del Aaiún (Subsector de Río Rojo), un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como practicante de tercera, asimilado a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al brigada de complemento de Farmacia de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Manuel Elías Molina, en situación de «colocado», con residencia en Alcoy (Alicante), ocho trienios acumulables por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar (jefe de Detall), anunciada por Orden de 29 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 1), ha sido designado el teniente coronel veterinario (Escala activa), D. Patricio García Olivares, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Provisión normal.

Dos de teniente auxiliar de cualquier Arma, plantilla fija, en las Prisiones Militares de Madrid.

Preferencia por Armas: Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Documentos: Papeleta de petición. Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Estos destinos están dotados con la gratificación de mando.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Una vacante de subteniente o brigada de cualquier Arma, existente en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

El destinado con carácter voluntario vendrá obligado a ocuparlo durante dos años.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Orden en el DIARIO OFICIAL, conforme se dispone en la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. número 255).

Madrid, 23 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Una vacante de subteniente o brigada de cualquier Arma, existente en el Gobierno del Cuartel General del Sector del Sahara.

El destinado con carácter voluntario vendrá obligado a ocuparlo durante dos años.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Orden en el DIARIO OFICIAL, conforme se dispone en la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. número 255)

Madrid, 23 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Destinos

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Jefatura Militar Provincial de Mutilados de La Coruña el comandante de Infantería, caballero mutilado permanente, D. José Franco Bellas.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de la Guardia Civil



Trienios

La Orden de fecha 24 del actual (D. O. núm. 23) se entenderá aclarada en el sentido de que los once trienios que se le conceden al capitán de la Guardia Civil D. Emiliano Encinas Cerrillo le corresponden a partir de 1 de febrero de 1963.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (D. O. número 61), 11 de enero de 1950

(D. O. núm. 9) y 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

Infantería

Sargento músico D. Miguel Bixquert Merino, de la Agrupación de Infantería Inmemorial núm. 1, sueldo de brigada a partir de 1 de noviembre de 1962.

Cabo músico Fernando Alonso Contreras, de la Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1962.

Cabo de Banda, Mateo Rueda Díez, de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7, sueldo de 4.700 pesetas a partir de 1 de febrero de 1963.

Cabo músico Francisco Olmedo Clavijo, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Leandro Rodríguez Padilla, de la Agrupación de Infantería San Fernando núm. 11, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1963.

Otro, Antonio Herce Martínez, de la Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Cabo de Banda, José María Rodríguez Roldán, de la Agrupación de Infantería Guadalupe núm. 20, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1963.

Cabo músico Casani Lloréns, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Pedro Salinas Arévalo, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Julio Valdellos Zamora, de la Agrupación de Infantería Badajoz número 26, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1963.

Otro, Agustín Lorenzo Gómez, de la Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1963.

Otro, Anastasio Sanz Vadillo, de la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Cayetano Mateos Naranjo, de la Agrupación de Infantería Burgos número 36, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1963.

Cabo de Banda Vicente Tejada Chavaud, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Angel Feo Gómez, de la primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1963.

Cabo músico Antonio Obregón Olmos, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Lucas Peñas Blasco, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Rafael Molina Guerrero, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, sueldo de 4.700 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Alfonso Margullón Tejada, de la Academia de Infantería, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1963.

Caballería

Cabo de Banda, Pedro Jiménez Rodríguez, del Grupo de Dragones del Alfambra de la División Acorazada «Brunete», sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1963.

Artillería

Cabo músico Florencio García Martín, de la Academia de Artillería, sueldo de 4.700 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1963.

Otro, Luciano Cuéllar Ruiz, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1963.

Otro, Gonzalo Álvarez Muñoz, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Enganches y reenganches

Con arreglo a las disposiciones que se citan, se conceden los devengos que se indican al personal relacionado a continuación:

A) Como comprendidos en el Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 292) y Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25):

Del Grupo de Tiradores de Inf. n.º 1

Cabo primero Julián Bueno Escobar, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1960.

Otro, Pedro Bordell Cullere, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1962.

Otro, Ausencio Crespo Pérez, segundo período de reenganche con antigüedad de 9 de noviembre de 1962.

De la Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2

Cabo primero Francisco Doblas Pérez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo primero Ovidio Aruyo Bas, tercer período de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1962.

Otro, Francisco Salas Díaz, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, José Romay Urrea, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, José Almazán Sánchez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Antonio Contreras Segura, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Antonio García Arias, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

De la Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero Francisco López Andrades, tercer período de reenganche con antigüedad de 2 de enero de 1963.

De la Agrupación de Infantería Vizcaya núm. 21

Cabo primero José Rodríguez Fresneda, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1963.

De la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51

Cabo primero Antonio Ortega Ramírez, primer período de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1962.

Cabo José A. Ponce Ruiz, primer período de reenganche con antigüedad de 17 de noviembre de 1962.

Del Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Cabo primero Antonio Quintela Sánchez, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de enero de 1963.

Otro, Juan Soto Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de noviembre de 1962.

De la Agrupación de Infantería Bailén número 60

Cabo primero Francisco Javier Fernández Lajusticia, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1963.

De la Academia de Infantería

Cabo músico Julián Rodríguez Rodríguez, tercer período de reenganche con antigüedad de 23 de enero de 1963.

De la Agrupación de Tropas Nómadas del Sector del Sahara

Cabo primero Antonio Ferrer Ruiz, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Cabo, núm. 807, Humadi Uld Ergulbi Uld Bunan, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1962.

Otro, núm. 83.328, Abdala Uld Ergulbi Uld Tangui, sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1962.

Otro, núm. 1.616, Laarosi Uld Mohamed Uld Ahamed Salem, sueldo de sargento a partir de 1 de diciembre de 1962.

De la Agrupación Blindada Farnesio número 12

Cabo Francisco de Pablos de Mora, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1963.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 4

Cabo primero Juan Benítez Sánchez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1962.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 7

Cabo primero Alfonso Santos Polvillo, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, José Luis Alba Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 29 de noviembre de 1962.

Otro, Gregorio Cantero Obregón, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Teófilo Repilado Morientes, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Gonzalo Polo Gómez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, D. José Martínez Fernández, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Francisco Gómez Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Manuel Castillo Vargas, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, D. Fernando Gil Pulido, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Francisco Rubio Troyano, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Manuel Domínguez Redondo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Manuel Castillo Ortega, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Del Regimiento de Artillería de Montaña número 21

Cabo primero Miguel Angel Collado Sáez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Eduardo Sáez Calvo, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Jesús Fernández Lozano, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Francisco Aberasturi Martínez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Joaquín Beltrán Sanz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Pedro Bragado Gallego, pri-

mer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Manuel Panadero Iglesias, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Del Regimiento de Artillería número 23

Cabo primero Francisco Piñeiro García, tercer período de reenganche con antigüedad de 29 de noviembre de 1962.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 73

Cabo primero Jesús Soria Fernández de Córdoba, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Juan Bautista Sanz Gessane, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Del Regimiento de Artillería número 93

Cabo primero José Flores Vera, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Alfonso Castro Méndez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1962.

Otro, Santos Herrera Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 14 de enero de 1963.

Otro, Joaquín Cabrera Barrera, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Corneta Fermín Padilla Barroso, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1962.

De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería

Cabo primero Juan Poveda Pina, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1963.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta

Cabo primero Manuel Martín Lamas, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de junio de 1962.

Del Batallón de Zapadores del Sector del Sahara

Cabo primero Julián Ortega Escribano, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1960 y segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1962.

Otro, José Villanueva Mastache, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, José Valle Muñoz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Floripe Velasco Palomero, segundo período de reenganche con antigüedad de 12 de noviembre de 1962.

Otro, Julio Ruiz García, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Jesús Juan Martín Garcinuño, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Otro, Oscar Esteban Valdés, segun-

do período de reenganche con antigüedad de 11 de noviembre de 1962. Otro, Angel Cinza Cillero, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

De la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería «Jarama»

Cabo primero Francisco Bonilla Díaz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1963.

Del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Cabo primero Marcelino Pérez Méndez, segundo período de reenganche con antigüedad de 16 de noviembre de 1962.

De Parques y Talleres de Automovilismo

Cabo primero Jesús Antero Gascón Rodríguez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

Del Grupo de Intendencia del Sector del Sahara

Cabo primero Jesús Castillo Jarauta, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1962.

B) Como comprendido en el Decreto-Ley de 20 de febrero de 1959 (D. O. núm. 61):

Del Batallón de Zapadores para el Sector del Sahara

Cabo primero Aniceto Panadero Vázquez, primer período de reenganche por dos años a partir de 1 de septiembre de 1962.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

SUBSECRETARIA.



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante D. Miguel Ferrer-Jáns Noguera, teniente de Oficinas Militares, en situación de retirado voluntario, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación del Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1961 que le denegó el señalamiento de haber pasivo, confirmado por otro de 15 de septiembre del mismo año que desestimó la re-

posición deducida contra el anterior acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el teniente de Oficinas Militares D. Miguel Ferretjans Noguera, en situación de retirado voluntario, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio y 15 de septiembre de 1961, denegatorios de haberes pasivos al recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales acuerdos por no ser conforme a derecho y, en su lugar, declaramos el del mencionado recurrente a perci-

bir la pensión extraordinaria correspondiente con arreglo a lo establecido en las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951, practicándose por dicho Alto Cuerpo el señalamiento pertinente, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del E.» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo

en el «B. O. del E.» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 24, de 1963.)



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Número 56/1963, por el que se establece una tarifa de cotización para los Seguros Sociales obligatorios y Mutualidades Laborales, se establece un régimen voluntario y complementario de Seguridad Social y se regula la contratación colectiva sobre estas materias.

El régimen de seguridad social está ligado estrechamente al de los salarios, en cuanto a sus fuentes de financiación, porque las mismas consisten fundamentalmente en cuotas o primas sobre los propios salarios, bien deprimiendo éstos, bien constituyendo costes adicionales para las Empresas, y en cuanto a sus prestaciones, porque son normalmente sustitutivas del salario mismo o, más generalmente, de las rentas de trabajo, cuando acaecen los riesgos que el régimen quiere prevenir o remediar.

El régimen de libertad en la fijación de las retribuciones instaurado, tanto por la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho sobre convenios colectivos sindicales como por el Decreto de veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre mejoras voluntarias, ha repercutido intensamente, en sentido negativo, sobre la seguridad social; en efecto, en numerosos convenios colectivos

sindicales y en más numerosas aún mejoras voluntarias concedidas, las partes pactantes o concedentes, haciendo uso de la libertad que el ordenamiento les concedía, han establecido mejoras salariales exentas en todo o en parte de cotización para seguros sociales y, en dirección mucho más discutible, en algunas ocasiones han ido al establecimiento de costosos sistemas individualizados de seguridad social. Ello ha generado, aparte de un empobrecimiento general del sistema de seguridad social, una disminución cuantiosa de las prestaciones proporcionales a los salarios, al tener que tomarse como tales, forzosamente, los de cotización, que ha quedado muy por debajo de los reales en virtud del fenómeno descrito. Es innecesario insistir sobre las muy graves consecuencias de esta situación (prestaciones económicas de enfermedad, que no cubren un mínimo nivel de subsistencia justamente cuando la cobertura es más necesaria; prestaciones por desempleo, que se hallan en el mismo caso y que están desvirtuando el muy importante papel que este seguro ha de jugar con vistas a un proceso de conversión industrial y de avance tecnológico; prestaciones de vejez, jubilación y retiro asimismo infimas, que dejan en desamparo al trabajador anciano y, de rechazo, impiden un saneamiento en la plantilla productiva de las Em-

presas; por no citar sino los casos más notorios), y, por lo mismo, sobre la necesidad estricta de su corrección.

Al practicarse la corrección necesaria, por medio del presente Decreto, el Estado no hace sino ejercitar su labor tutelar, imprescindible si se quiere que sean efectivas las prestaciones del régimen de seguridad social, cuya necesidad y conveniencia nadie discute hoy. Aún más, a los efectos de facilitar la transición desde las actuales bases de cotización a las nuevas que se establecen, el Estado aportará, con cargo a los fondos generales presupuestarios y a los recursos del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, las importantes sumas precisas para que Empresas y trabajadores no experimenten el impacto de las nuevas bases inmediatamente, sino que tengan un período de un año para acomodar a las mismas su estructura salarial. Esto aparte de que la subida de las bases va acompañada de una muy considerable rebaja de los tipos.

Por otro lado, el presente Decreto quiere iniciar una nueva vía, mediante la fijación de una tarifa de cotización que evite la complejidad y los innumerables problemas hasta suscitados sobre el cómputo o no cómputo de los distintos devengos a estos efectos. Al propio tiempo, la claridad del nuevo sistema permitirá racionalizar al respecto la estructura y

contabilidad de costos de las Empresas y, al facilitar el ejercicio de la acción inspectora, será un arma contra la defraudación y un punto de partida para no hacer de mejor condición al defraudador ocasional o sistemático que a la Empresa que cumple con sus obligaciones de cotización.

La instauración de las tarifas base de cotización obliga a revisar los topes de afiliación y cotización; se suprime el primero en cuanto a los Seguros de Vejez e Invalidez y Desempleo y subsiste el de afiliación respecto del Seguro de Enfermedad, con el fin de que los actualmente asegurados continúen dentro del campo de protección del seguro, manteniéndose al respecto una posición conservadora de la situación actual.

El Decreto quiere también dar a Empresas y trabajadores la facilidad adicional de canalizar las mejoras individualizadas del régimen de seguridad social que puedan pactar o voluntariamente establecer, a través de un sistema de prestaciones complementarias libremente concertadas en cada caso con las instituciones de seguridad social que sustituyan y corten la generalización de sistemas costosos y de muy dudosa eficacia y de los que además se derivan efectos accesorios de importancia suma, señaladamente el de inmovilización de la mano de obra.

Finalmente, los preceptos contenidos en el presente Decreto no son sino una regularización, bien que de suma importancia, de la situación financiera de la seguridad social, poniendo las bases necesarias para la profunda reestructuración de la misma, que se halla en estudio.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. La base de cotización a efectos de Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo, Mutualidades Laborales y Formación Profesional será la siguiente:

	Pesetas mes
1.—Ingenieros y Licenciados.	5.600
2.—Peritos y Ayudantes titulados	4.700
3.—Jefes administrativos y de taller	3.900
4.—Ayudantes no titulados, Proyectistas y Delineantes, Maestros y Encargados de taller y Capataces	3.400
5.—Oficiales administrativos.	2.800
6.—Subalternos	2.000
7.—Auxiliares y aspirantes técnicos y administrativos	1.800
	Pesetas día
8.—Oficiales de primera y segunda obreros	80
9.—Oficiales de tercera y especialistas	70
10.—Peones	60
11.—Aprendices de tercero y cuarto año, pinches de dieciséis y diecisiete años	48
12.—Aprendices de primero y segundo año, pinches de catorce y quince años ...	25

Dos. Por el Ministerio de Trabajo se establecerá de oficio o a instancia de parte de la asimilación, a efectos de cotización, a las categorías contenidas en el cuadro que precede, de las categorías de las diversas reglamentaciones de trabajo. Pero en cualquier caso, con efectos desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se aplicarán las bases establecidas en el apartado anterior, haciendo la asimilación las propias Empresas, sin perjuicio, en su caso, de las consultas pertinentes.

Tres. Las bases establecidas en el apartado uno, incrementadas en el importe de los salarios de los domingos y días festivos y de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias de Navidad y Dieciocho de Julio serán las bases únicas de cotización, con exclusión de todos los demás conceptos, y con exclusión, en su caso, de las porciones en que los salarios, o remuneraciones efectivamente pagados excedan de las mismas; pero las empresas que al tiempo de la promulgación de este Decreto vinieran cotizando por salarios superiores a los figurados en el número uno de este artículo seguirán cotizando sobre los mismos.

Cuatro. Las personas excluidas de la Ley de Contrato de Tra-

bajo, incluidas en el régimen de Subsidios Familiares, seguirán cotizando para éste sobre las mismas bases y conceptos por las que hasta ahora lo venían haciendo.

Cinco. Para el Seguro de Accidentes de Trabajo se computará la totalidad del salario y remuneraciones percibidas, siendo nulo todo pacto en contrario.

Artículo segundo.—Las prestaciones de los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales que sean proporcionales a los salarios, se calcularán con arreglo a las normas y períodos de cotización y regulación de prestaciones de cada régimen, sobre los salarios de cotización fijados en el artículo primero o, en su caso, sobre los superiores por los que las Empresas hubieran venido cotizando.

Artículo tercero.—Uno. Se suprime al límite salarial de afiliación a los Seguros de Vejez e Invalidez y Desempleo.

Dos. Quedan afiliados al Seguro Obligatorio de Enfermedad todos los trabajadores cuyas bases de cotización sean inferiores, en aplicación al artículo primero, a sesenta y seis mil pesetas anuales.

Artículo cuarto.—Uno. La cuota de Seguridad Social, incluidos los Seguros Sociales Unificados y Seguros de Desempleo; se fija en el dieciséis por ciento, siendo a cargo del productor el tres noventa por ciento, y a cargo de la Empresa el doce diez por ciento.

Dos. Las cuotas de Mutualidades Laborales subsistirán con sus actuales tipos.

Tres. La distribución de las cuotas entre los distintos regímenes, así como los porcentajes de gastos de administración y atenciones que han de cubrir, se determinarán por el Ministerio de Trabajo.

Cuatro. La cuota de Formación Profesional se fija en el cero ochenta por ciento, siendo a cargo del productor el cero trece por ciento y el cero sesenta y siete por ciento a cargo de la Empresa.

Cinco. Las liquidaciones de cuotas de Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo y Mutualidades Laborales correspondientes a los meses de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y tres estarán bonificadas en un veinticinco por ciento de su importe total.

Artículo quinto.—Para la bonificación de las liquidaciones de cuotas de Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo y Mutualismo Laboral, correspondientes al año mil novecientos sesenta y tres, el Estado aportará, con cargo a los Fondos Generales del Presupuesto, la cantidad de dos mil millones de pesetas, pagaderos por períodos trimestrales de quinientos millones de pesetas; con los mismos fines, el Ministro de Trabajo dispondrá de hasta mil seiscientos millones de pesetas con cargo a las disponibilidades excedentes del Plan de Inversiones para mil novecientos sesenta y tres del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo sexto.—Uno. A petición de las Empresas o agrupaciones de las mismas, el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales podrán concertar, conjunta o separadamente, y para uno o varios seguros sociales, el establecimiento de prestaciones superiores a las mínimas, complementarias de éstas, para sus trabajadores o para los comprendidos en el ámbito de un mismo convenio sindical colectivo.

Dos. Asimismo podrán las Empresas o agrupaciones de las mismas incluir salarios de cotización adicionales para uno o varios seguros sociales para el conjunto de sus trabajadores.

Tres. Salvo para lo dispuesto en los números uno y dos de este artículo o la mejor directa o inmediata de prestaciones de la Empresa a sus trabajadores, la seguridad social queda excluida del ámbito de contratación de los convenios sindicales colectivos.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de este Decreto, que entrará en vigor el día uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Disposición transitoria.—A partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y tres y hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres se cotizará para Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo, Mutualidades Laborales y Formación Profesional, a los tipos actuales, por los salarios mínimos establecidos en el Decreto de esta misma fecha o por los superiores por los

que las Empresas vinieran cotizando. Para el mismo período de tiempo las liquidaciones que por Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo, Mutualidades Laborales y Formación Profesional se giren sobre bases individuales no superiores a sesenta pesetas serán bonificadas en el quince por ciento de su importe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

(Del B. O. del E. núm. 17, de 1963.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Número 147/1963, sobre mecanización de la contabilidad de gastos públicos de los Departamentos Militares.

El Decreto número seis/mil novecientos sesenta y dos, de dieciocho de enero, sobre mecanización de la contabilidad de gastos públicos, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno en el artículo veinticinco de la Ley de Presupuestos, número ochenta y cinco mil ciento sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, estableció en la disposición transitoria que durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y dos las cuentas de gastos públicos que rindan las Ordenaciones de Pagos de los Departamentos Militares podrían reflejar solamente, por capítulos, artículos y servicios, los créditos presupuestados, las obligaciones contraídas y los pagos ordenados.

No habiendo podido llevar a efecto, en atención a su complejidad y peculiares características, la modificación de las disposiciones que regulan actualmente la contabilidad de gastos públicos de los Departamentos Militares, y teniendo en cuenta, por otra parte, la conveniencia de ensayar previamente el sistema de mecanización de la contabilidad de gastos públicos que hoy se aplica a las Obligaciones Generales del Estado y a los Ministerios de carácter civil, es aconsejable demorar, hasta el

ejercicio de 1964, la aplicación a los citados Departamentos Militares de dicho sistema.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, las cuentas de gastos públicos que rindan las Ordenaciones de Pagos de los Departamentos Militares se ajustarán a lo establecido en la disposición transitoria del Decreto número seis, de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—La contabilización de las operaciones de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire durante el año mil novecientos sesenta y tres se regirá por lo establecido en los números doce punto dos, doce punto tres y doce punto cuatro de la Orden ministerial de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos sobre mecanización de la contabilidad de gastos públicos.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de que la contabilidad de gastos públicos de los Departamentos Militares durante el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y tres se realice con arreglo a las disposiciones en vigor y a lo preceptuado en los artículos anteriores del presente Decreto, efectuarán, además, en la medida que sea posible, los ensayos convenientes para que, a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se incorporen al sistema de mecanización establecido para los Ministerios Civiles.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios del Ejército, de Marina, del Aire y de Hacienda se dictarán las normas aclaratorias y complementarias que sean precisas para la mejor y más fiel ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

(Del B. O. del E. núm. 24, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

2.º AGRUPACION DE CAZADORES DE LA DIVISION DE MONTAÑA «URGEL» NUMERO 42

El día 20 del próximo mes de febrero, y en las oficinas de esta Agrupación, tendrá lugar una subasta para la adquisición de mobiliario y ropas de cama que a continuación se indican, para el dormitorio de suboficiales, a las once horas.

Catorce marcos para armario empotrado.

Catorce camas.

Catorce colchones.

Catorce almohadas.

Catorce marcos adosados a la pared con tablero para escribir.

Catorce sillas.

Catorce perchas.

Catorce mesitas de noche.

Cuarenta y dos mantas.

Catorce alfombras.

Veintiocho sábanas encimeras.

Veintiocho sábanas bajas.

Veintiocho almohadas.

Catorce cruces con Crucifijo.

Los pliegos de bases técnicas y legales pueden consultarse en dicho

Cuerpo, «Cuartel del Carmen», Manresa (Barcelona), los días laborables, de nueve a catorce horas.

Anuncio con cargo al adjudicatario.

Manresa, 23 de enero de 1963.

Núm. 54

P. 2-2

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Hasta las diez horas del día 18 de febrero próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta de este Hospital de artículos de consumo «no almacenables», verduras, gallinas, pescados, leche, huevos, mantequilla, carnes, dulces, etc., para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de marzo, en las condiciones que pueden conocerse en la Secretaría de dicha Junta.

El importe del presente anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de enero de 1963.

Núm. 56

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA»

Este Establecimiento necesita: Oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la primera quincena de marzo.

Leche, 11.000 litros.

Carnes, 4.645 kilogramos.

Pescados, 2.510 kilogramos.

Frutas, 7.550 kilogramos.

Hortalizas, 5.900 kilogramos.

Patatas, 6.000 kilogramos.

Gallinas, 1.000 unidades.

Pichones, 40 unidades.

Huevos, 3.250 docenas.

Viveres en general, 1.000 kilogramos.

Vinagre, 150 litros.

Yoghourt, 225 tarrinas.

Vino, 3.100 litros.

Cerveza, 3.000 botellas.

Hielo, 200 barras.

Se admiten hasta las 10,30 horas del día 13 de febrero.

Información, Hospital. Tel. 228 83 00.

Madrid, 25 de enero de 1963.

Núm. 55

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 29 del corriente serán distribuidos los cuadernos 15 y 16 a los suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 28 de enero de 1963.

LA DIRECCION

APENDICES DE ACTUALIZACION DE PASIVOS Y PENSIONES

Se pone en conocimiento de los Cuerpos, Dependencias y Autoridades que actualmente reciben sin cargo alguno los Apéndices de actualización de pasivos y pensiones que periódicamente publica este DIARIO OFICIAL, que por orden de la Superioridad, a partir del 1 del actual mes de enero, aquéllos que deseen recibirlos deberán suscribirse a los mismos, debiendo abonar 72,00 pesetas por semestre adelantado, y únicamente serán enviados, sin cargo, un ejemplar a los Gobiernos Militares de las distintas provincias, ya que dichas Autoridades tienen que dar conocimiento de las actualizaciones aprobadas por el Consejo Supremo de Justicia Militar a los interesados, por tramitarse las peticiones por conducto de los mismos.

Madrid, enero de 1963.

LA DIRECCION



"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" del Ministerio del Ejército

Obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo

Hojas de Servicios.

	<u>Pesetas</u>
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	6,50
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	5,00
Pliego suelto	0,70
Hoja anual	0,70
Ficha	1,50
Copia ficha	1,10
Cubierta	0,80

Reglamentos.

Programa Academia General Militar	10,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 48	5,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	8,00
Reglamento de Actos y Honores	2,00
Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamento de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares	4,00
Programa Academia de Farmacia	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	5,00

Varios.

Papeleta de Petición de Destino	0,60
Impreso solicitud Premio Constancia	0,60
Licencia absoluta tropa	0,70
Licencias absolutas oficiales de complemento	1,20
Certificados médicos	1,00
Justificante de revista	1,00

DIARIO OFICIAL



Colección Legislativa

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	72,50 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	60,00 »
A la <i>Colección Legislativa</i>	12,50 »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	120,00 »
A la <i>Colección Legislativa</i>	25,00 »

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 »
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 »

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 10,00 pesetas.
La inserción de anuncios con carácter urgente la línea 20,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y el anunciador las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remezarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y África, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndices, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de febrero de 1960 («B. O. del Estado» núm. 59, de 9 de marzo de 1960, y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 58, de 10 de marzo de 1960.

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.